

longitud de unos quince metros, punto en que dicho cerramiento toma dirección Sureste.

Forma con el lado anterior un ángulo aproximado de doscientos cuarenta y nueve grados sexagesimales.

Lado nueve-diez.—Formado por dos tramos de treinta y uno y treinta metros de longitud respectivos, el primero tomado en dirección Sureste, forma un ángulo con el lado anterior de doscientos sesenta grados sexagesimales, y el segundo, de dirección Noreste, que forma un ángulo de ochenta y siete grados y termina después de cruzar la calle El Palomar, en donde encuentra la línea de fachada Noreste de la misma calle.

Lado diez-once.—Es de un solo tramo, que corre a lo largo del lado Noreste de la calle El Palomar, cruza una calle sin nombre, tiene una longitud de veintiocho metros y forma con el lado anterior un ángulo de noventa grados sexagesimales.

Lado once-doce.—Tramo recto, que toma dirección Noreste, y corre a lo largo de la medianería de la casa propiedad de don Centeneo Lagarejo, forma un ángulo con el lado anterior de doscientos sesenta grados sexagesimales y tiene una longitud aproximada de treinta y un metros.

Lado doce-uno.—Formado por varios tramos rectos que siguen a lo largo de las medianerías Noreste de las fincas de la calle El Palomar, hasta encontrarse con el lado Sureste de la calle de La Zorra, es de longitud aproximada de ciento cuarenta y tres metros y termina en el punto número uno que se tomó como partida para la descripción de estos linderos.

Todos los ángulos están tomados en el sentido de giro de las agujas del reloj.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la forma siguiente:

Zona	Precio máximo	Precio mínimo
	Pesetas m ²	Pesetas m ²
A-1	134,51	132,65
A-2	56,72	51,46
B-1	37,82	30,91
B-2	Precio único:	30,91
B-3	Precio único:	43,24
B-4	31,86	18,75

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1964, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manufacturas Serra Balet, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 26 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manufacturas Serra-Balet, S. A.», representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, y dirigido por el Letrado don Jesús González Pérez, contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1962, sobre construcción obligatoria de viviendas para su personal, se ha dictado con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por desestimada la pretensión de inadmisibilidad instada por la representación de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «Manufacturas Serra-Balet, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el que la Dirección General de la Vivienda, Sección de Entidades, acordó poner en conocimiento del recurrente que la obligación de construir viviendas que le había sido anteriormente impuesta, podía ser sustituida por la concesión de préstamos en forma legal o, en otro caso, por la adjudicación forzosa de viviendas ya edificadas por la Obra Sindical, y debemos declarar y declaramos tales actos firmes y subsistentes como acto legítimo conforme a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de octubre de 1965, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre doña Rafaela Sánchez-Diezma y Espejo, recurrente, representada por el Procurador don Francisco de las Alas Pamariño, bajo la dirección de Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra acuerdo de la Dirección General de la Vivienda de 23 de agosto de 1962, sobre rescisión de contrato, se ha dictado el 30 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña Rafaela Sánchez-Diezma Espejo contra resolución tácita del Ministerio de la Vivienda confirmando la que en 23 de agosto de 1962 acordó la revisión del contrato de adjudicación de la vivienda protegida sita en el grupo «Bellamar», avenida de José Antonio, 4, de Marbella, y el subsiguiente desalojo, resolución cuya nulidad declaramos como contraria a derecho, reconociendo el de la recurrente a conservar la titularidad de dicho contrato; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Do-cavo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de mayo de 1966 por la que se rectifica la de fecha 21 de febrero de 1966, que descalificaba la casa barata número 35, tipo A. M., hoy calle de San Leandro, número 3, de Málaga, solicitada por don Antonio López Extremera.

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de febrero de 1966 ha sido firmada una Orden ministerial descalificando la casa barata número 35, tipo A. M., hoy calle de San Leandro, número 3, de la Ciudad Jardín, y perteneciente a la «Compañía Anónima Casas Baratas de Málaga», solicitada por don Antonio López Extremera.

En la citada Orden ministerial se omitió el hacer constar que don Antonio López Extremera actuaba en nombre y representación de don Gumersindo Vázquez Muradas, por lo que la precitada Orden de fecha 21 de febrero del corriente año queda redactada en la siguiente forma:

«Vista la instancia de don Antonio López Extremera, en la que como Apoderado de don Gumersindo Vázquez Muradas solicita descalificación de la casa barata número 35, tipo A. M., hoy calle de San Leandro, número 3, y perteneciente al proyecto aprobado a la «Compañía Anónima Casas Baratas de Málaga»;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 35, tipo A. M., hoy calle de San Leandro, número 3, de la Ciudad Jardín, de Málaga, propiedad la misma de don Gumersindo Vázquez Muradas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.